

ni Superior en la convocatoria de junio de 1971, o en fecha posterior a la misma.

III. Criterios para la selección de becarios

La Dirección General de Política Científica concederá dichas becas atendiendo principalmente a los criterios siguientes:

1. Expediente académico.
2. Relevancia del tema de investigación a realizar.
3. Curriculum investigador.

IV. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas serán de 60.000 pesetas mensuales.

V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute comprende desde el día 1 de octubre de 1981 al 30 de septiembre de 1982 y podrá prorrogarse por un máximo de un periodo anual más.

VI. Carácter de las becas

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos los becarios, ni implican por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas. A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

VII. Condiciones de disfrute

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra retribución.

Al concluir el año de disfrute y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica decidirá sobre la prórroga de las becas.

VIII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, calle Cartagena, 83, Madrid-28.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
2. Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar.
3. Publicaciones realizadas.
4. Informe motivado de admisión del Jefe del Departamento Universitario donde dicho trabajo va a ser realizado, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y el conforme del Rector.
5. Certificado del Director del Centro extranjero en el que atestigüe el requisito c) de la norma II.

La solicitud y los documentos deberán remitirse al Servicio indicado en esta norma.

IX. Resolución

La Dirección General de Política Científica resolverá las becas en el plazo de un mes, a contar desde el día en que finalice el plazo de solicitud.

X. Obligaciones de los becarios

Los becarios vienen obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva, incorporándose a los mismos con fecha 1 de octubre de 1981.
2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Política Científica.
3. Presentar durante el mes de junio de 1982 una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento, con el visto bueno del Decano o Director de la Facultad o Escuela y conforme del Rector a los efectos de la posible prórroga de la beca.

5632

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran equiparadas a las cátedras y plazas del grupo VIII, «Elementos de composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidades, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declaran equiparadas a las cátedras y plazas del grupo VIII, «Elementos de composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, las siguientes disciplinas de las mencionadas Escuelas:

Grupo XVII, «Proyectos I»; grupo XIX, «Proyectos II»; grupo XXVII, «Proyectos III».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

5633

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran analogías a las cátedras y plazas de «Estética de la Ingeniería», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a las cátedras y plazas de «Estética de la Ingeniería», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes disciplinas:

Grupo XIX, «Obras Hidráulicas»; grupo XX, «Caminos»; grupo XXI, «Ingeniería Sanitaria»; grupo XXII, «Ferrocarriles»; grupo XIII, «Puertos»; grupo XXIV, «Puentes»; grupo XXXII, «Presas»; grupo XXIV, «Proyectos», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo VII, «Historia del Arte», grupo XII, «Estética y Composición», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

5634

ORDEN de 6 de febrero de 1981 por la que se declaran analogías a las cátedras y plazas de «Planificación y Acción Territorial», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a las cátedras y plazas de «Planificación y Acción Territorial», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes disciplinas:

Grupo XIX, «Obras Hidráulicas»; grupo XX, «Caminos»; grupo XXI, «Ingeniería Sanitaria»; grupo XXII, «Ferrocarriles»; grupo XXII, «Puertos»; grupo XXIX, «Proyectos»; grupo XXVI, «Urbanismo», todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo XXVI, «Planeamiento Urbanístico», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Grupo XXVIII, «Transportes», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.